



Resolución Directoral Regional

N° 0031-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de julio de 2021

VISTOS:

El INFORME N° 1049-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 06 de julio de 2021, del Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, respecto a la remisión y aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA" e INFORME N° 0038-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 06 de julio de 2021, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación de Expediente Técnico en mención;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6° numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3° sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: "(...) No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 775-2017-GRL-SGRAJ, recibido el 21 de julio de 2017, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable en el Numeral 3.5 y numeral 3.6 en la que señala, que el punto 2.6 del presente informe, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2017-PRES, se designó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Unidad Formuladora en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo tanto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se constituye como Unidad Formuladora, correspondiéndole aprobar los expedientes técnicos conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la "Directiva para la Formulación y aprobación de expedientes técnicos", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES, adicionalmente tienen como obligaciones lo regulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Promoción Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el INFORME N° 1049-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF, de fecha 06 de julio de 2021, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Ing. Juan Carlos Gómez Flores, remitió el Expediente Técnico de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", con la siguiente indicación: "2.1. En atención a la necesidad que se presenta en el Puerto de Huacho, encontrándose a puertas de la celebración del Plan Regional Bicentenario enmarcada en la agenda nacional, se ha previsto la necesidad de intervenir la Calle Luna Arrieta, que actualmente se encuentra deteriorada y en mal estado por el alto tránsito que se presenta en la zona; en ese sentido, la Sub Dirección de Caminos ha visto por conveniente la elaboración del expediente técnico de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA". 2.2. Habiéndose realizado por administración directa la ELABORACION del Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", se da la CONFORMIDAD DEL MISMO; puesto que fue elaborado de acuerdo a las normas técnicas, reglamentos pertinentes y presupuesto





Resolución Directoral Regional

N° 0031-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de julio de 2021



actualizado"; concluyendo y recomendando: "(...). 11.2. El expediente técnico cumple con las exigencias de la normatividad vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo procedente la CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio (...). 11.3. Se recomienda derivar la presente al área correspondiente, a fin de aprobar el expediente técnico de la actividad con acto resolutivo, para proseguir con las gestiones administrativas pertinentes para la ejecución de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", cuyo costo total de la actividad asciende a S/281,678.35 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 35/100 soles)";



Que, según el expediente técnico en mención, el objetivo central de la actividad es mejorar la transitabilidad vial en el Puerto de Huacho, Avenida Luna Arrieta, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, siendo treinta (30) días calendario, el periodo de ejecución, bajo la modalidad de Administración Directa, con el presupuesto total ascendente a la suma de S/281,678.35 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 35/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	227,456.59
2.	GASTOS OPERATIVOS	40,800.00
3.	MONITOREO	13,421.76
COSTO TOTAL		281,678.35



Que, con INFORME N° 0038-2021-DRTC-AL-LASM, de fecha 06 de julio de 2021, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a solicitud de aprobación del Expediente Técnico aludido, señaló: "(...), habiéndose revisado el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", se determina de que cumple con el contenido establecido en el Anexo N° 1 - Definiciones, consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico en mención";

Que, de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", se verifica que: 1) El Responsable de la Actividad es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; 2) El proyecto está constituido por las siguientes actividades: TRABAJOS PRELIMINARES: Contempla el trazo y replanteo. SEGURIDAD DE OBRA: Comprende equipamiento de protección individual e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19. PAVIMENTOS: Comprende reposición de afirmado y eliminación de material excedente c/máq. RECUPERACION PUNTUAL DE LA PLATAFORMA Y SUPERFICIE DE RODADURA: Comprende en intervenir las áreas afectadas por el desgaste de la superficie de rodadura. CARPETA ASFALTICA: Se interviene en las áreas donde presenta fisuras leves en la superficie de rodadura; 3) El expediente técnico cuenta con las especificaciones técnicas a detalle y el monto del presupuesto detallado asciende a la suma S/281,678.35 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 35/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de julio de 2021; y, 4) Este expediente técnico fue revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, por estas consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-PRES, la cual estipula en su Artículo Primero: Designar a los Órganos del Gobierno Regional de Lima, que cumplirán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), en el Marco del Sistema Nacional de



Resolución Directoral Regional

N° 0031-2021-GRL-GRI/DRTC

Huacho, 06 de julio de 2021



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsable de las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; asimismo en su Artículo Tercero: Facultar a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno regional de Lima, señalados en el Artículo Precedente, para que, mediante acto resolutivo, aprueben los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública elaborados por las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversión a su cargo; esta Dirección Regional conforme a lo establecido por la Ley N° 7783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-CR-RL, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Caminos y Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AVENIDA LUNA ARRIETA – PUERTO HUACHO – PROVINCIA DE HUAURA – LIMA", por la suma de S/.281,678.35 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 35/100 soles), cuyos costos están referidos al mes de julio de 2021, bajo la modalidad de Administración Directa, con el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, con el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.	COSTO DIRECTO	227,456.59
2.	GASTOS OPERATIVOS	40,800.00
3.	MONITOREO	13,421.76
COSTO TOTAL		281,678.35

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

Artículo Tercero.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en mención, la responsabilidad recae en el consultor, Ing. Fredy Sergio Quispe Gómez, con CIP N° 197841, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. José Eduardo Pretel Saldaña
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- DRTC.
- Sub Dirección de Caminos.
- Asesoría Legal.